

**CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****ACTUALIZACIÓN NÚM. 11 (15.06.2011)**

1. La aprobación del **Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva** (BOE núm. 139, de 11-06-2011), ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

Dicha modificación se concreta así:

- Se añade un nuevo párrafo en el apartado 2 del art. 40, relativo a la movilidad geográfica.
- Se añade un nuevo párrafo en el apartado 4 y se da nueva redacción al apartado 6 del art. 41, relativo a las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- Se añade un nuevo párrafo en el apartado 2 del art. 51, relativo al despido colectivo.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 82, relativo al concepto y eficacia de los convenios.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 85, relativo al contenido mínimo de los convenios colectivos.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 86, relativo a la negociación de un convenio colectivo una vez denunciado y concluida la duración pactada.
- Se da nueva redacción al art. 87, relativo a la legitimación para negociar los convenios.
- Se da nueva redacción al art. 88, relativo a la comisión negociadora.
- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del art. 89, relativos a la tramitación de los convenios colectivos.
- Se da nueva redacción al art. 91, relativo a la aplicación e interpretación del convenio colectivo.
- Se da nueva redacción a la Disposición Final segunda, referida al Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva.

2. La aprobación de la **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** (BOE núm. 131, de 02-06-2011), ha significado la modificación de otra de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

~ *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas*

Las modificaciones se concretan así:

- Se da nueva redacción al párrafo primero del art. 4.2, referido a la autorización al personal docente e investigador de la Universidad, de la compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público.
- Se da nueva redacción al art. 6, relativo a la autorización excepcional al personal incluido en el ámbito de la propia ley, de la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, así como a la autorización de compatibilidad al personal investigador al servicio de los organismos públicos de investigación, universidades públicas y otras entidades de investigación dependientes de administraciones públicas.

3. La aprobación de la **Ley 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible** (BOE núm. 61, de 12-03-2011), significó asimismo la modificación de otra de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

~ *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad*

La modificación se concretó en la reenumeración de la disposición adicional sexta.

4. La reciente aprobación de varias reformas legales significó la modificación del articulado de dos de las normas contenidas en el Código en su **versión digital**, que ya actualizamos en su día, nada más publicarse en el BOE:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social*

La aprobación de la **Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social** (BOE núm. 76, de 30-03-2011), comportó una nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta, así como de los apartados 2 y 4 de la disposición adicional quincuagésima.

~ *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*

La aprobación la **Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible** (BOE núm. 57, de 08-03-2011), comportó una nueva redacción del apartado 3 del art. 142.